c) Proponer al Comité de Dirección la aprobación del Plan y la Memoria Anual de las Actividades del Centro.

e) Informar al Comité de Dirección la propuesta del proyecto del Presupuesto anual del Centro.

f) Proponer el nombramiento del personal docente y colaborador en las actividades del Centro así como su remuneración.

g) Expedir los certificados acreditativos de los cursos y demás actividades realizadas en el Centro.

h) Y cuantas funciones le sean encomendadas legalmente que no estén expresamente atribuidas al Comité de Dirección.

Artículo 6.- Dotación de recursos

1. Se proveerá a los gastos que se deriven del funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y del correspondiente Plan de formación, con las consignaciones de cada ejercicio establecidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Consejería de Cultura.

2. A las funciones del Centro Extremeño de Formación Deportiva, el desarrollo y ejecución del correspondiente Plan de formación, provee la Consejería de Cultura con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Deportes, procediendo a este respecto conforme a lo que establece el presente Decreto en su disposición adicional.

Disposición adicional.- Adscripción de puestos de trabajo

Quedan adscritos a las funciones del Centro Extremeño de Formación Deportiva los puestos identificados en la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura como "Director/a del Centro Extremeño de Formación Deportiva", "Jefe/a de Sección de Formación y Titulaciones" y "Jefe/a de Negociado de Formación Deportiva".

Disposiciones finales

Primera.- Órgano competente para el desarrollo y ejecución de la presente norma

Corresponde al Consejero de Cultura dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor del Decreto

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 139/2004, de 2 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Acondicionamiento del camino vecinal de Hoyos a Cilleros".

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 14 de octubre de 2003, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/004/2002-03, denominada "Acondicionamiento del Camino Vecinal de Hoyos a Cilleros"; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 22, de fecha 3 de febrero de 2004 y en el Diario Hoy, de fecha 4 de febrero de 2004.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

PARCELA-POLÍGONO	NATURALEZA	PARAJE	TITULAR	BIENES AFECTADOS
12-11	Rústica	SAGUARZAL	Mª Dolores Hernández Requejo	141,38 m^2 de terreno 68 ml de pared y 2 olivos

En la Memoria de la Presidencia de fecha 20 de enero de 2004, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibilitando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de septiembre de 2004.

D I S P O N G O :

Artículo único.-

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Acondicionamiento del Camino Vecinal de Hoyos a Cilleros".

Dado en Mérida, a 2 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

DECRETO 140/2004, de 2 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Adecuación y mejora del camino vecinal de la EX-205 a Descargamaría".

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 11 de febrero del 2003, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/002/2002-03, denominada "Adecuación y Mejora del Camino Vecinal de la EX-205 a Descargamaría"; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 51, de fecha 15 de marzo de 2004 y en el Diario Hoy, de fecha 9 de marzo de 2004.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, si bien por aplicación de lo establecido al respecto en el artículo 24 de la LEF, se llegó a convenir la adquisición de los bienes con uno de los propietarios afectados, Don Jesús Fernández Rodríguez, por lo que se dio por concluido con él el expediente expropiatorio, siendo, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, la presentada en el Anexo I.

En la Memoria de la Presidencia de fecha 13 de mayo de 2003, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vio, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibilitando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de septiembre de 2004.

D I S P O N G O :

Artículo único.-

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Adecuación y Mejora del Camino Vecinal de la EX-205 a Descargamaría".

Dado en Mérida, a 2 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA